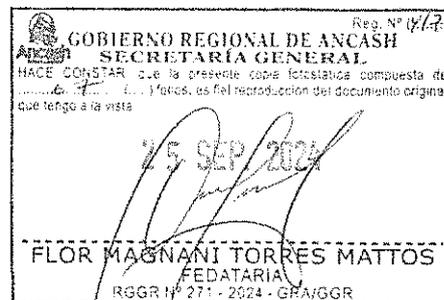


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 536-2024-GRA/GGR

Huaraz, 18 de setiembre de 2024

VISTO:

El Informe N° Informe N° 292-2024-GRA-GRI de fecha 16 de agosto de 2024, Informe N° 2113-2024-GRA/GRAD-SGASG y el Informe Legal N° 545-2024-GRA/GRAJ de fecha 20 de agosto de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 19 de agosto de 2022 se suscribió el Contrato N° 184-2022-GRA entre el Gobierno Regional de Ancash y Consorcio Ruris para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la localidad de Ruris, Distrito de San Nicolás – Carlos Fermín Fitzcarrald - Ancash" por el monto de S/ 4'714,670.56 (Cuatro millones setecientos catorce mil seiscientos setenta y 56/100 soles) incluido IGV por el plazo de 180 días calendario;

Que, mediante Carta N° 005-2023-CONSORCIO SUPERVISOR RURIS/GTYR de fecha 02 de febrero de 2023 (folio 1650), la Supervisión de obra comunica al Gobierno Regional de Ancash, la necesidad de un Adicional y Deductivo Vinculante de obra N° 01, al haberse verificado del expediente técnico una serie de incompatibilidades verificados en campo tales como:

- **MEMORIA DESCRIPTIVA:**
En relación a la descripción de metas, existe en partes el planteamiento en relación de la disposición de las aguas residuales efluentes de los biodigestores, para su disposición final, el uso de zanjas de infiltración, mientras que en las metas plantea el uso de pozos de percolación. La población tiene como base el año 1 a 1999, cuando debería ser el 2022, por ende, la proyección de los sistemas este sub dimensionado, así como lo plantea el expediente técnico.
- **PLANILLA DE METRADOS:**
Se ha verificado que los metrados relacionados a la ejecución de las UBS no corresponden a los planos y estos no concuerdan con el presupuesto.
- **PRESUPUESTO DE LA OBRA:**
Las partidas relacionadas a la ejecución de las UBS no corresponden a los metrados.
- **ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS:**



En algunas partidas no se han considerados ciertos insumos, como es el caso de las tapas sanitarias metálica, en las válvulas de control, válvulas de purga.
No se ha considerado la tapa termoplástica para las cajas de agua en las conexiones domiciliarias.

- **ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

Algunas especificaciones técnicas no corresponden a las partidas del presupuesto.

- **PLANOS**

Se ratifica lo planteado por el contratista, a la observación sobre que algunas partidas no serán posibles su ejecución, debido a la falta de compatibilidad entre lo planteado en el expediente y la disponibilidad de terreno para la ejecución de dichas metas.

En el caso de la PTAR N° 02, el terreno donde se ha proyectado su construcción, en la actualidad es parte y colinda con una losa deportiva; mencionar que, acorde a la Norma OS-090, del Reglamento de edificaciones, la ubicación de esta planta de tratamiento en dicho punto está vulnerando la norma pues su ubicación no es la apropiada por estar cerca de una losa deportiva y a menos de 100 m de distancia viviendas habitadas.

En la actualidad, por el crecimiento poblacional y el incremento de viviendas, sería dificultoso en algunos casos e imposible en otros, la construcción de estas UBS por falta de terreno de las viviendas, puesto que en la actualidad hay una densificación de viviendas y ya no se encuentran dispersas, tal vez como estaban al momento del planteamiento del expediente técnico. Esta nueva configuración de viviendas y por la cercanía a la localidad, amerita la construcción de redes de alcantarillado.

Que, la existencia de la losa deportiva colindante a los vértices de la PTAR N° 02 de acuerdo a la norma OS.090 en su capítulo 5 y apartado 5.5.1 estipula que la ubicación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) deben de estar ubicadas alejadas de las fuentes de agua y de las viviendas, que en este caso está ubicado muy cerca de las viviendas y de la losa deportiva por lo cual imposibilita la ejecución de dicha meta; que a su vez, debido a la imposibilidad de ejecutar la PTAR N°02 y al incremento de la población aportante a la PTAR N°01 amerita realizar el rediseño de la PTAR N° 01 en vista que la ejecución de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales con las consideraciones anteriores, no se cumpliría con el tratamiento óptimo de las aguas residuales;

Que, el resumen de las metas del Adicional N° 01 y del Deductivo N° 01 planteadas por el Contratista Ruris son las siguientes:

ADICIONAL:

- Instalación de una red colectora del sistema de alcantarillado en 232.91 ml de una tubería PVC NTP ISO 4435, S-25, DN=160 M.
- Construcción de los 07 buzones de diámetro 1.20 m
- Rediseño de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) N° 01, el cual incluye la construcción de una cámara de rejas, desarenador, tanque imhoff, lecho de secado, filtro biológico, 04 pozos de percolación, caja de distribución y cerco perimétrico.

DEDUCTIVO:

- Deducir 71.02 ML de SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC NTP ISO 4435, S-25, DN=160 MM en redes de alcantarillado sanitario, el tramo se deduce debido a la no construcción de la PTAR N° 02.
- Deducir la construcción de un (01 UND) Buzón de D=1.20m debido a la no construcción de la PTAR N° 02.
- Deducir la construcción de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES N° 01 y los siguientes componentes: Cámara de rejas (01 und), Desarenador (01 und), Tanque ihmoff (01 und), Lecho de secado (01 und), Filtro biológico (01 und), Pozos de Percolación (04 und) y Caja de Distribución (01 und), se deduce la construcción de la PTAR N°01 en medida que cuando la PTAR N°02 no se va a construir.
- Deducir la construcción de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES N° 02 y los siguientes componentes: Cámara de rejas (01 und), Tanque séptico (01 und), Lecho de secado (01 und), Pozos de percolación (02 und), Caja de distribución (01 und) y Cerco perimétrico, se deduce la construcción de la PTAR N°02 en medida que no son posibles de ser ejecutadas de acuerdo a lo observado en la visita de campo, durante los trabajos de replanteo se evidencio la inexistencia en una losa deportiva colindante a los vértices de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES N° 02.

Que, siguiendo el trámite correspondiente, mediante Carta N° 008-2023/FACV/IS de fecha 13 de febrero de 2023, el Jefe de Supervisión, Ingeniero Ferrer Andrés Celestino Valdez, remite el Informe de conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra con Deductivo



Vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la localidad de Ruris, Distrito de San Nicolás – Carlos Fermín Fitzcarrald - Ancash", para efectos de su evaluación y trámite ante la entidad;

Que, con fecha 20 de Julio del 2023, se emite la Carta N° 423-2023-GRA/GRI/SGEI, por la Sub Gerencia de Estudios e Inversión, haciendo la devolución del Adicional con Deductivo vinculante N°01 a la empresa contratista Consorcio Ruris, con las observaciones hechas por la Gerencia Regional de infraestructura, manifestadas en el Memorándum N° 2121-2023-GRA/GRI, donde se plantea que la ampliación de UBS correspondería a un "adicional de obra" al incrementarse la cantidad de usuarios, y la reducción de la PTAR N° 02 correspondería a un deductivo, por ende recomiendan definir cuales metas son adicionales o adicionales con deductivos vinculantes;

Que, con fecha 21 de Julio del 2023, la empresa Consorcio Ruris con Carta N° 21-2022-CR/RC, hace llegar a la Supervisión el levantamiento de las observaciones, presentando el Adicional de obra con deductivo vinculante N° 01, dando lugar a que con fecha 24 de Julio del 2023 mediante Carta N° 020-2023-CONSORCIO SUPERVISOR RURIS/GTYR, la Supervisión haga llegar a la entidad el levantamiento de observaciones realizadas al expediente de Adicional de obra con deductivo vinculante N° 01;

Que, con Carta N° 0698-2023-GRA/GRI-SGSLO, de fecha 08 de Setiembre del 2023, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras, remite las observaciones al Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, en cuyas conclusiones se menciona la no procedencia del adicional con deductivo vinculante N° 01, dando lugar a la emisión de la Carta N° 022-2022-CR/RC de fecha 25 de Setiembre del 2023, en que el contratista hace llegar a la supervisión el Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, levantando las observaciones hechas por la entidad;

Que, mediante Memorándum N° 230-2023-GRA/GRI/SGEI de fecha 10 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones otorga la conformidad técnica al expediente técnico del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la Localidad de Ruris, Distrito de San Nicolás – Carlos Fermín Fitzcarrald - Ancash" con CUI N° 2335296 por un monto que asciende a la suma de S/ 176,787.78 soles con una incidencia respecto al monto contractual de 3.75%, recomendando proceder a su aprobación mediante acto resolutorio correspondiente;

Que, prosiguiendo con el trámite correspondiente, se emite el Informe N° 005-2024-GRA/A de fecha 08 de mayo de 2024, por parte de la Ingeniera Cintia Cruzado Hernández – Asesora de Gerencia General Regional, quien luego de la revisión del expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, evidencia deficiencias que son precisadas a folios 1986 a 2003, concluyendo además que una de las causales para que se proceda con la elaboración del adicional con deductivo N° 01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la Localidad de Ruris, Distrito de San Nicolás – Carlos Fermín Fitzcarrald - Ancash" con CUI N° 2335296, fue la construcción de la losa deportiva, constatándose que ésta losa, fue construida antes de la aprobación del expediente técnico del proyecto referido;

Que, en virtud de ello, mediante Carta N° 001-2024-CONSORCIO SUPERVISOR RURIS/GTYR de fecha 20 de mayo de 2024, el Consorcio Supervisor Ruris, remite el levantamiento de las observaciones al expediente de Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01 que anexa la Carta N° 01-2024-CR/RC de fecha 18 de mayo de 2024 conteniendo el Informe N° 01-2024-CONSORCIO RURIS/YGCP-RESIDENTE, el cual concluye lo siguiente:

- El presupuesto del Adicional de Obra N° 01 asciende a S/916,948.46 (Novecientos dieciséis mil novecientos cuarenta y ocho con 46/100 soles), precio que incluye Gastos Generales, Utilidad e I.G.V.
- El presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a S/ 823,165.22 (Ochocientos veintitrés mil ciento sesenta y cinco con 22/100 soles), precio que incluye Gastos Generales, Utilidad e I.G.V.
- El Monto total del Presupuesto de Ejecución considerando el Presupuesto Contractual, Adicional N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01 es de S/ S/4,891,458.34 (Cuatro Millones Ochocientos Noventa un mil Cuatrocientos Cincuenta y ocho con 34/100 Soles)
- El Porcentaje Acumulado de Incidencia de los presupuestos del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, con respecto al Presupuesto Contractual es de 1.99%.
- El Monto total del Adicional Neto es de S/ 93,783.24 (Son: Noventa y tres mil setecientos ochenta y tres con 24/100 Soles)



- El plazo de ejecución para el Deductivo Vinculante de Obra N°01 es de 90 días Calendarios.
- El plazo de ejecución para el Adicional de Obra N°01 es de 120 días Calendarios.

Que, ante ello, la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, emite el Informe N° 1027-2024-GRA/GRI/SGEI de fecha 20 de junio de 2024 anexando el Informe Técnico del Expediente de Adicional de Obra N° 01, emitiendo la Conformidad al citado expediente técnico y recomendando la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por un monto de S/ 916,948.46 soles y del Deductivo de Obra por el monto de S/ 823,165.22 mediante acto resolutivo;

Que, asimismo se dio lugar a la emisión del Informe N° 234-2024-GRA/GRI de fecha 27 de junio de 2024 por la Gerencia Regional de Infraestructura, el cual concluye que se han cumplido los requisitos y procedimientos establecidos en el numeral 205.2, 205.4 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contando con la conformidad del Supervisor de Obra y del Sub Gerente de Estudios de Inversiones, se debe proceder con la Aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo de obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la Localidad de Ruris, Distrito de San Nicolás – Carlos Fermín Fitzcarrald - Ancash" con CUI N° 2335296, con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PARCIAL	IGC	TOTAL	% PARCIAL
Adicional con Deductivo de obra N° 01	S/ 79,477.33	S/ 14,305.92	S/ 93,783.24	1.99%

Que, a folios 2058 obra el Informe N° 012-2024-GRA/A de fecha 16 de julio del 2024 emitido por la Asesora de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, quien luego de la revisión del Informe N° 01-2024-CONSORCIO RURIS/YGCP-RESIDENTE, hace hincapié que en la anterior observación se remitió un adicional de obra N°01 con un deductivo vinculante de obra N°01, en el cual, se consignaron metas físicas, sin embargo, en el levantamiento de observaciones se remitieron nuevas metas físicas, como se detalla en el siguiente cuadro comparativo:

Descripción	Metas Físicas	
	Adicional	Deductivo vinculante
Primera revisión	<ul style="list-style-type: none"> - Se instalará una red colectora del sistema de alcantarillado en 232.91 ml. - Construcción de 07 buzones de diámetro 1.20m. - Se construirá una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) N° 01 la cual se realizará un rediseño de las unidades, así como la distribución de los componentes. - Construcción de una cámara de rejillas, desarenador, tanque Imhoff, lecho de secado, filtro biológico, 04 pozos de percolación, caja de distribución y cerco perimétrico. 	<ul style="list-style-type: none"> - Deducir 71.02 ML de suministro e instalación de tubería en redes de alcantarillado sanitario. - Deducir la construcción de un Buzón de D=1.20m. - Deducir la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales N° 01. - Deducir la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales N° 02.
Segunda revisión	<ul style="list-style-type: none"> - Se instalará una red colectora del sistema de alcantarillado en 698.95 ml. - Contemplara la construcción de 25 buzones de diámetro 1.20m. - Se realizará la construcción de 13 conexiones domiciliarias de agua potable - Se realizará la construcción de 27 conexiones domiciliarias de desagüe - Se construirá una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) N° 01 la cual se realizará un rediseño de las unidades, así como la distribución de los componentes. - Construcción de una cámara de rejillas, desarenador, tanque Imhoff, lecho de secado, filtro biológico, 04 pozos de percolación, caja de distribución y cerco perimétrico 	<ul style="list-style-type: none"> - Deducir la construcción de 14 unidades de lavaderos domiciliarios. - Deducir la construcción de 14 Unidades De Saneamiento Básica (UBS). - Deducir 71.02 ML de suministro e instalación de tubería PVC NTP ISO 4435, S-25, DN=160 MM en redes de alcantarillado sanitario. - Deducir la construcción de un Buzón de D=1.20m. - Deducir la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales N° 01. - Deducir la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales N° 02.



Encontrándose las observaciones contenidas a folios 2048 a 2050, concluyendo que se evidencian deficiencias en el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 01, por lo que procede a devolver el expediente para la subsanación correspondiente;

Que, ante las observaciones contenidas en el Informe N° 012-2024-GRA/A de fecha 16 de julio del 2024, el Consorcio Supervisor Ruris remite el levantamiento de las observaciones al expediente de Adicional con Deductivo N° 01 que anexa la Carta N° 02-2024-CONSORCIO RURIS/YGCP-RESIDENTE conteniendo el Informe N° 02-2024-CONSORCIO RURIS/YGCP-RESIDENTE, el cual concluye lo contenido en el N° 01-2024-CONSORCIO RURIS/YGCP-RESIDENTE a folios 2011;

Que, ante el levantamiento de las observaciones realizadas por la empresa Consorcio Ruris, la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones emite el Informe N° 1233-2024-GRA/GRI/SGEI de fecha 31 de julio de 2024, quien concluye que luego de la evaluación del expediente técnico de Adicional y Deductivo N° 01, se tienen por subsanadas las observaciones realizadas por la Gerencia General emitiendo su conformidad en la tramitación del citado expediente técnico;

Que, mediante Memorándum N° 2949-2024-GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI de fecha 08 de agosto de 2024 se solicita la rebaja de certificación de crédito presupuestario del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la Localidad de Ruris, Distrito de San Nicolás – Carlos Fermín Fitzcarrald - Ancash" con CUI N° 2335296, obrando a folios 2085 el Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 176,787.78 soles;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, ante el contenido del Informe N° 2113-2024-GRA/GRAD-SGASG que hace de conocimiento la procedencia de la rebaja solicitada, emite el Informe N° 292-2024-GRA-GRI de fecha 16 de agosto de 2024, otorgando la conformidad para la Aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo de obra N° 01, para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, ante ello, de acuerdo al Anexo Único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, describe a la prestación adicional de obra, como aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;

Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su numeral 205.2. del artículo 205° que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda, en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, en el presente caso, se cumplió con asentar en el cuaderno de obra la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, con fecha 28 de enero del 2023, mediante Asiento N° 083 del Residente de Obra, por su parte el Supervisor de obra, con fecha 30 de enero del 2023, mediante Asiento N° 086, brinda respuesta a la comunicación realizada por el contratista, ratificando la necesidad de ejecutar los adicionales indicados en el Asiento N° 083, asimismo, con Informe Técnico contenido en la CARTA N°005-2023-CONSORCIO SUPERVISOR RURIS/GTYR, de fecha 02 de febrero de 2023 se expresa la Necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra con el Deductivo N° 01, situación que es ratificada por el Supervisor de Obra, conforme se precisa en los considerandos anteriores;

Que, a su vez, de la revisión documentaria del presente expediente, se tiene el INFORME N° 02-2024- CONSORCIO RURIS/YGCP-RESIDENTE de fecha 18 de julio de 2024 remitido al Supervisor de obra Consorcio Supervisor Ruris, donde el Representante Común del Consorcio Ruris comunica el levantamiento de observaciones del adicional con deductivo vinculante de obra; asimismo, se tiene del Informe N° 1233-2024-GRA/GRI/SGEI de fecha 31 de julio de 2024,



del Sub Gerente de Estudios de Inversiones quien comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura su conformidad con el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 Deductivo Vinculante de Obra N° 01 y solicita su Aprobación, mencionando que luego de la evaluación del expediente, concluye que se han subsanado las observaciones;

Que, de lo expuesto se desprende que se cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en el numeral 205.2 y 205.4 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pues la necesidad de aprobación del ADICIONAL N° 01 y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Localidad de Ruris, Distrito de San Nicolas - Carlos Fermín Fitzcarrald - Ancash", persiste y permitirá lograr la finalidad del contrato, tal como lo expresa la OPINIÓN OSCE N° 038-2022/DTN: "toda vez que una Entidad, a partir del análisis del caso, advierta la necesidad de una prestación adicional de obra y cuente con presupuesto para asumir su pago, tendrá que ordenarla, puesto que de lo contrario comprometería el cumplimiento de la meta de la obra principal y, con ello, la satisfacción del interés público subyacente a la contratación";

Que, a su vez, de las normas antes citadas puede colegirse que la normatividad que regula la Contratación Estatal establece la posibilidad de efectuar modificaciones al Contrato, y dentro de dichas modificaciones se ha establecido como una tipología de modificación a las prestaciones adicionales, las mismas que deben ser aprobadas mediante resolución por la entidad, y para ello se requiere la existencia de un informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista, y el procedimiento a seguir consiste en que el contratista efectúe la anotación de la necesidad en el cuaderno de obra y en los cinco días posteriores, el supervisor ratifica a la Entidad adjuntando un informe técnico que sustente su posición, tras lo cual, en el plazo de quince días de efectuada la anotación, el Contratista deberá presentar el expediente técnico del adicional de obra, y el supervisor emite su conformidad a los diez días posteriores de presentado el expediente por el Contratista;

Que, contando con la conformidad del Supervisor de Obra, Consorcio Supervisor Ruris a través la Carta N° 02-2024-CONSORCIO RURIS/YGCP-RESIDENTE conteniendo el Informe N° 02-2024-CONSORCIO RURIS/YGCP-RESIDENTE, con el Informe N° 020-2024-GRA/A emitido por la Asesora del Gobierno Regional de Ancash, dando por levantadas las observaciones hechas en el N° 012-2024-GRA/A de fecha 16 de julio del 2024, emitiendo la conformidad de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, contando con el Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 176,787.78 soles y el Informe N° Informe N° 292-2024-GRA-GRI de fecha 16 de agosto de 2024 donde la Gerencia Regional de Infraestructura concluye que considera que los actuados contenidos en el presente expediente técnico cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en el numeral 205.2 y 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que contándose con la conformidad del Sub Gerente de Estudios de Inversiones, debe procederse con la aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Localidad de Ruris, Distrito de San Nicolas - Carlos Fermín Fitzcarrald - Ancash";

Que, estando a las consideraciones expuestas y evaluado el presente expediente administrativo, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 545-2024-GRA/GRAJ de fecha 20 de agosto de 2024, concluye que se proceda con la Aprobación del expediente de la prestación adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Localidad de Ruris, Distrito de San Nicolas - Carlos Fermín Fitzcarrald - Ancash";

Que, de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 5 de enero del 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación



del servicio de agua potable y saneamiento de la Localidad de Ruris, Distrito de San Nicolás – Carlos Fermín Fitzcarrald - Ancash" con CUI N° 2335296, solicitado por el Consorcio Ruris, por encontrarse acorde a lo estipulado en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PARCIAL	IGC	TOTAL	% PARCIAL
Adicional con Deductivo de obra N° 01	S/ 79,477.33	S/ 14,305.92	S/ 93,783.24	1.99%

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR los actuados a la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras del Gobierno Regional de Ancash, para conocimiento de las partes involucradas y del Inspector de obra.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Consorcio RURIS y CONSORCIO SUPERVISOR RURIS dentro del plazo de ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

Reg. N° 1170

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL

HACE CONSTAR que la presente copia fotostática compuesta en un solo ejemplar, es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista.

05/08/2024

FLOR MAGNANY TORRES MATTOS
FEDEATARIA
RGGR N° 271-2024 - GRA/GGR

